

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que Mediante Resolución **131-0106** del 06 de febrero de 2012, se otorgó una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACION LOS CISNES**, con Nit. 800.228.727-8, a través de su Representante Legal, la señora **LUZ ELENA OROZCO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.419.960, en un caudal total de 0.6 L/s por el termino de diez (10) artos, para uso doméstico en beneficio de la parcelación ubicada en la vereda La Clara del municipio de Guarne Antioquia

Que a través de escrito con radicado N° **131-1137** del 03 de febrero de 2020, la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACION LOS CISNES**, presento el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **112-0979** del 23 de julio 2020, en los cuales se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

"(...)

4. CONCLUSIONES:

- RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:
A la concesión de aguas solo le quedan tres años de vigencia, hasta el marzo 2 de 2023.
- SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		XX			
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		XX			
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	Cumple

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	Cumple
INDICADORES	N.A.	N.A.		X	N.A.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de

dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. “...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: “El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0979 del 23 de julio de 2020, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACION LOS CISNES** lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el periodo **2020-2023**, presentado por la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACION LOS CISNES** con Nit 800.228.727-8, a través de su Representante Legal la señora **MONICA OREJUELA OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.036.392.473, con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 0.6
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 31,57
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0.030 (%): 5
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s):0.030 (%):5
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1: # arboles a sembrar (unidad)	24	400000	# Arboles a sembrar (unidad) / # Arboles a sembrados (unidad) * 100 = % de ejecución
Indicador Actividad 2: metros lineales de aislamiento (ml)	12	2000000	Metros lineales de aislamiento (ml) propuestos / Metros lineales de aislamiento (ml) realizados * 100 = % de ejecución
Indicador Actividad 3: jornada de limpieza de cauces (unidad)	40	1600000	Jornada de limpieza de cauces (unidad) propuestas / Jornada de limpieza de cauces (unidad) realizadas * 100 = % de ejecución
Indicador Actividad 4: # de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	2	200000	# de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad) propuestos / # de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad) realizados * 100 = % de ejecución
Indicador Actividad 5: # de producción de medios impresos (unidad)	6	240000	# de producción de medios impresos (unidad) propuestos / # de producción de medios impresos (unidad) realizados * 100 = % de ejecución
Indicador Actividad 6: # de salidas de campo (unidad)	2	200000	# de salidas de campo (unidad) propuestas / # de salidas de campo (unidad) realizadas * 100 = % de ejecución

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACION LOS CISNES**, a través de su Representante Legal la señora **MONICA OREJUELA OCAMPO**, para que a partir de la ejecutoria de la presente actuación de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar anualmente el informe de avance del Programa de uso eficiente y ahorro de agua, en los primeros quince (15) días del mes de enero de los años 2021, 2022 y 2023.
2. Ajustar el diagnóstico de la fuente a las características de esta y no a los predios de la parcelación (área de influencia, condiciones ambientales etc.), el cual se debe presentar con el primer informe de avance del Programa de uso eficiente y ahorro de agua.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

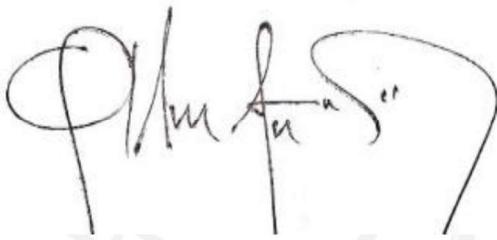
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACION LOS CISNES**, a través de su Representante Legal la señora **MONICA OREJUELA OCAMPO**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata / Fecha: 24/07/2020 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 05318.02.13127.

